



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO:**

JC-228/2024

**RECURRENTE:**

**DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)<sup>1</sup>**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

UNIDAD TECNICA DE LO CONTENCIOSO  
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**

NINGUNO

**MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:**

GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

**Visto** el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** El suscrito magistrado ponente tiene por recibido el presente expediente, a partir del dieciséis de agosto de la presente anualidad, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

**SEGUNDO.** Téngase a **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, por su propio derecho, interponiendo el presente juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano.

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO.** Se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad los señalados por la autoridad responsable y la recurrente, en el informe circunstanciado y escrito de demanda, respectivamente.

**CUARTO.** Se tiene como autorizados para oír y recibir notificaciones a la persona que indica la recurrente en su escrito de demanda.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**SEXTO.** Al advertir la necesidad de proteger los datos personales, en el presente asunto, se ordenara suprimir preventivamente en este acuerdo y en subsecuentes actuaciones los datos personales, si los hubiera, de la parte actora (u otra) al auto adscribirse como integrante de un grupo de atención prioritaria. De acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Baja California y la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, así como en el Lineamiento para la elaboración de versiones públicas.

**NOTIFÍQUESE**, a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.